OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JUAN CARLOS PEREZ LOZANO.

Entre los suscritos, de una parte **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.286 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, nombrado mediante Resolución No.0072 del 22 de enero de 2018, y posesionado con acta 08 de fecha 29 de enero de 2018, facultado para suscribir el presente contrato según lo establecen los numeral 1 del artículo quinto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y como tal actúa en nombre y representación **del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –ICETEX-** Nit. 899.999.035–7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** y por otra parte, **JUAN CARLOS PEREZ LOZANO.,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.349.526, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212**, fue suscrito entre **JUAN CARLOS PEREZ LOZANO** y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior - **ICETEX,** el 21 de febrero de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios técnicos para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en la atención a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes escaladas en el Sistema de Información de Administración de Clientes y Gestión Documental que posee la entidad."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212**, se pactó en nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que tuvo ocurrencia el día 22 de febrero de 2019.

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212** es por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 30.644.460) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

4. Que en reunión del Comité de Adquisiciones de fecha 26 de septiembre de 2019, se presentó para aprobación la adición y prórroga del contrato del Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212,** la cual fue autorizada en el acta 31 de la misma fecha.

5. Que, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2019-0212**,** mediante Memorando VOT- **5000-2019010887 del 23 de octubre de 2019**, indicó en el formato F118 anexo, lo siguiente:

 "(…) Dada la responsabilidad que tiene el Grupo de Administración de Cartera con el proyecto de inversión "Depuración y Estabilización de la Cartera de la Entidad" cuyo objetivo general es "Depurar y estabilizar la información de la cartera de la Entidad optimizando la gestión en la administración de la cartera y conciliación de fondos y alianzas; a partir de la implementación de estrategias de depuración de créditos que permitan garantizar la consistencia de los movimientos de la cartera entregando información veraz y oportuna a clientes internos y externos.".
 Para la estabilización de la cartera se requiere la validación de aproximadamente 634.000 obligaciones migrada al 30 de septiembre de 2018 en el aplicativo Core Bancario "COREFX".
 Se requiere un tiempo estimado de ejecución para el proyecto de inversión de depuración y estabilización de la cartera de aproximadamente de 2 años, dando inicio durante la vigencia del año 2019 y finalizando en la del 2020. Al finalizar el año 2019 se proyecta el 60% de avance y el

otro 40% para la vigencia de 2020, alcanzando el 100% de la estabilización de la cartera. Al corte del 30 de agosto de 2019 de la primera fase se ha depurado el 65% de lo proyectado, es decir para lo que resta del año actual se espera una ejecución del 35% restante, dicho cálculo se basa sobre el 100% de la meta proyectada en la presente vigencia.
La presente contratación fue aprobada, con recursos de INVERSIÓN, esta necesidad para la contratación del periodo 2019-2, deberá ser ajustada para que se adicione el contrato inicial en un periodo de 1 mes y 9 días.
La Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, suscribió contrato de prestación de servicios No.2019-0212 el cual se encuentra justificado en los estudios previos del presente contrato. Dicho proceso se suscribió por un plazo de nueve meses y hoy se programa la ampliación del plazo, teniendo en cuenta que la necesidad que se atiende por intermedio de este contrato, sigue vigente y teniendo en cuenta que el objeto contratado cumple de forma rigurosa con las necesidades actuales de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, y que estas no cesan en la fecha en cual inicialmente se había proyectado la terminación del contrato, se solicita que se garantice que estas actividades continúen prestándose de manera uniforme por un 1 mes y 9 días más, dado que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología no cuenta con apoyo suficiente para la atención de las cargas. Así, como supervisor y ordenador del gasto me permito solicitar la prórroga por un periodo adicional de un 1 mes y 9 días sobre el plazo inicial y como consecuencia de ello, se solicita que el valor actual del contrato sea adicionado en un total de $ 4,426,422, para cubrir un 1 mes y 9 días de prestación del servicio adicional, con lo cual el valor total del contrato ascendería a un monto total de $ 35,070,882. Para este trámite es necesario que se tenga en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado. (...)."

6. Que el numeral 9.6.1.- Adición, del Manual de Contratación del Icetex dispone: "Por medio de ésta se modifica el contrato, incrementando su valor"; así mismo establece que "*El valor no debe superar el límite máximo del 50 % del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente*", condición que fue verificada con la solicitud de adición, la cual no sobrepasa el límite máximo establecido.

7. Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente adición y prórroga, para la cual, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir la modificación, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **No 2019-0212**.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR. - Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **2019-0212** en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 4.426.422) MONEDA CORRIENTE** para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 35.070.882) MONEDA CORRIENTE** incluidos impuestos y costos directos e indirectos que requiera su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212, hasta el dia 30 de diciembre de 2019** para la ejecución contractual.

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JUAN CARLOS PEREZ LOZANO.

CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí se encuentran disponibles en la vigencia fiscal de 2019, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP – EF-2019-741-2019 del 01 de octubre de 2019, RUBRO IG 332903001 MODERNZACION DIGITAL Y ARQUITECTURA TEC** expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. –GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2019-0212** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y publicación a través de la plataforma del SECOP 2. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la modificación de la garantía de que trata la Cláusula Quinta del presente documento.

Dada en Bogotá, 19 NOV 2019

POR EL ICETEX,	POR EL CONTRATISTA,
OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO. VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA **Ordenador (a) del Gasto**	Juan Carlos Perez Lozano **JUAN CARLOS PEREZ LOZANO** **C.C. No. 1.022.349.526**

Proyectó: Edward Fernando Moyano M - Abogado Grupo de Contratación
Revisó y Aprobó: Catalina Franco Gomez – Coordinadora Grupo de Contratos